PRESENTACIÓN DE LA MARCA

HIGOS DE FRAGA

Ayuntamiento
Ajuntament
Fraga

Antecedentes

- Registro de la marca en 1928
- Renovación de la marca en 1948
- Reglamento de uso de la época

Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria

nº 1

Registro de la Propiedad Industrial y Comercial

Certificado-Título de registro

de Marcas a favor

del M. I. Ayuntamiento de Fraga

A. 0.002.608★

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

MARCAS

El Excmo. Sr. D. Eduardo Hunóz Pérez

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Certifico: Que el Sr. Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Fraga se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que se le expida Certificado-título del registro de una marca para distinguir bigos que produce el Termino municipal de Fraga

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor del Sr. Higos

mencionado, y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado-título que le asegure en todo el territorio español por el término de **veinte años**, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va adherida al pie, y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dorso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción **juris tantum de propiedad**, pero a los tres años de posesión no interrumpida con buena fe, será título definitivo de dominio, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 52, o deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, quince de Septbre de mil novecientos veintiocho.

P. a.

Por acuerdo de 3 de Enero de 1942 se substituye en el diseño de la presente marca, la corona mural por la que actualmente ostenta el Escudo del Nuevo Estado Español.

Madrid, 4 de Enero de 1942.
EL JEFE DE LA SECCION DE MARCAS

4. Enero 1942.

Concedido según la Orden de 13 Mayo 1931

Tomada razón en el libro 140, folio 265, número 71846

22866

Ley de Propiedad Industrial de 16 de Mayo de 1902

Art. 32. Todo aquel que, con arreglo á esta Ley, obtenga un certificado de propiedad de marca, dibujo o modelo se halla autorizado:

Primero. Para perseguir criminalmente ante los Tribunales á los que usaren marcas, dibujos o modelos de fábrica falsificados o imitados de tal suerte que puedan confundirse con los verdaderos, o bien, que siendo legítimos para otros, no estén autorizados para usarlos; así como á los que, sin falsificar una marca, la arranquen o separen de unos productos para aplicarla á otros.

Segundo. Para pedir civilmente ante los Tribunales ordinarios la indemnización de todos los daños y perjuicios que le hayan ocasionado todos aquellos á quienes se refiere el párrafo anterior.

Tercero. Para exigir civilmente igual indemnización al comerciante que suprima la marca o signo del productor sin su expreso consentimiento, si bien éste no podrá impedirle que añada por separado la marca propia o signo distintivo de su comercio; y

Cuarto. Para oponerse a que se libre certificado de propiedad de marca, dibujo o modelo cuando el que lo solicite esté comprendido en los párrafos señalados con las letras (e), (f) e (i) del artículo 28.

Registro

de la

Propiedad Industrial

MARCAS RENOVACION

Certificado de registro

F. PALET

A1678180

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MARCAS RENOVACION

El Excmo. Señor
Ministro de Industria y Comercio

Certifica: *Que con fecha* catorce de Septiembre *de mil novecientos* cuarenta y ocho *se presentó en el Registro de entrada de* Madrid *una instancia documentada en solicitud de registro de una marca como renovación de la número* 71.046

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece el Estatuto sobre propiedad industrial de 26 de julio de 1929, se expide el presente **Certificado de renovación** *a favor de* Muy Ilustre Ayuntamiento de Fraga

por el término de **veinte años** *más, contados desde el* quince de Septiembre *de mil novecientos* cuarenta y ocho *para distinguir* los higos que produce el término municipal de Fraga. Clase 6

La concesión que se otorga es sin perjuicio de tercero, y asegura al interesado en todo el territorio español por el término de **veinte años** más, contados desde la fecha consignada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que va adherida al pie, y se detalla en la adjunta descripción en las condiciones que determina el artículo 123 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al dorso.

Este Certificado de renovación, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye un título definitivo de dominio y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si ——— interesad ——— no satisface ——— en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 340 o deja de usar la marca durante cinco años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve

P. A.

Tomada razón en el libro 140, folio 360, núm. 71046,